

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 088 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 JUL 2015

VISTOS, los siguientes registros nacionales de declaraciones de compromiso: 200001203, 200001783, 200001432, el Informe N° 15-2015/GRP-DREM-UTM/PACHN; y el Informe legal N° 79-2015-GRP-DREM-OAJ-CRG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 15-2015/GRP-DREM-UTM/PACHN la Dirección General de Formalización Minera dio a conocer que de la verificación en campo se determina que en las Concesiones Mineras Elmer XXIII, La Incondicional I, La Incondicional II, La Incondicional III, La Incondicional IV y TGIV no se desarrollan actividades mineras y que además las concesiones mineras ELMER XXIII Y TGIV se encuentran Extinguidas;

Que, tratándose de actos administrativos (declaraciones de compromiso) que versan sobre asuntos que guardan conexión entre sí, es pertinente que los mismos sean acumulados conforme el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

El proceso de formalización se inició desde el 18 de abril del 2012 hasta el 03 de diciembre del 2012, lapso de tiempo en el cual en forma voluntaria los operadores mineros presentaron sus Declaraciones de Compromiso, incorporándose al Proceso de Formalización señalado en la precitada norma;

Que, el artículo 2 del D. Leg. N° 1105, define la minería informal como aquella "**que es realizada usando maquinaria y equipos que no corresponden a las características de la actividad minera que desarrolla o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, en zonas no prohibidas para la actividad minera y por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad que hayan iniciado un proceso de formalización conforme se establece en el presente dispositivo**";

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 15-2015/GRP-DREM-UTM/PACHN, por el que se señala que en las Concesiones Mineras Elmer XXIII, La Incondicional I, La Incondicional II, La Incondicional III, La Incondicional IV y TGIV **no se desarrollan actividades mineras** y que además las concesiones mineras **ELMER XXIII y TGIV se encuentran Extinguidas**; se colige que se ha incumplido las normas detalladas en los párrafos anteriores, por lo que conforme el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1105 en el caso que el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley, como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro. Esto, trae como consecuencia lógica el cambio en la situación jurídica de los





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 088 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 JUL 2015

sujetos en formalización, quienes no han venido realizando actividades mineras informales a la dación del D. Leg. N° 1105, debiéndose proceder a la cancelación de la declaración de compromiso conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 15-2015/GRP-DREM-UTM/PACHN la Dirección General de Formalización Minera dio a conocer, además, que las Concesiones Mineras Elmer XXIII y TGIV se encuentran EXTINGUIDAS;

Que, al respecto el literal n) del los Lineamientos para Cancelar Declaraciones de Compromiso, Directiva N° 01-2014-MEM/DGFM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 025-2015-MEM/DGFM, señala expresamente que SE CANCELARAN Declaraciones de Compromiso de sujetos en vías de formalización, en los siguientes supuestos: n) Declaraciones de Compromiso que consignan desarrollo de actividad minera en petitorios o Concesiones Mineras extinguidas.

Por lo que de conformidad con la atribución establecida en el Decreto Legislativo 1105, la Ley N° 29910, Decreto Supremo N° 003-2013-EM, Decreto Supremo N° 032-2014-EM, Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, ejerciendo la Función específica anotada su Dirección Regional de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR en armonía del artículo 149° de la Ley 27444, las Declaraciones de Compromiso interpuestas por los administrados señaladas en el introito de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el RNC N° 200001203, presentado por S.M.R.L La Incondicional II, RUC N° 20514764418 por no realizar actividades mineras en la **Concesión Minera La Incondicional I y La Incondicional II** y CANCELAR el RNC N° 200001783 presentado por S.M.R.L Adely XXVII, RUC N° 20507805460; por no realizar actividades mineras en curso a formalizar en la **Concesión Minera La Incondicional IV**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- CANCELAR del Registro Nacional de Declaraciones de Compromiso el RNC N° 200001432, presentado por S.M.R.L Huaguil I, RUC N° 20509105716, por cuanto no desarrolla actividades mineras en curso en la **Concesión Minera TGIV** y porque dicha Concesión se encuentra **extinguida**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 088 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 02 JUL 2015



ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme a sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- Póngase a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese a los administrados, en sus respectivos domicilios, en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA